



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:78/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DUNOSUSA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 78/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR SALVADOR JIMENEZ VAZQUEZ, EN CONTRA DE SERVICIOS Y ASESORIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.; PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V.; DUNOSUSA Y JOSE SOLIS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

*"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. - -
- - - - -*

ASUNTO: Se tienen por recibido los escritos signados por el Lic. Luis Fernando de Jesús Sangerman Canche, apoderado legal de la partes demandadas, mediante los cuales formula su contrarréplica.

Seguidamente se tiene por recibido el oficio número 3349/2026-V, firmado electrónicamente por la Licenciada Gladys Sarai Mauricio Nolasco, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, mediante el cual informa la designación de la nueva titular de dicho Juzgado, así mismo declara que el acuerdo de fecha treinta de mayo del dos mil veinticinco ha causado estado.- En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de cinco (05) días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas SERVICIOS Y ASESORIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.; PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V. y JOSE ANTONIO SOLIS HERRERA, formularan su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del catorce al veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se tuvo por notificado a las partes demandas a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días quince y dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial 2025 del Poder Judicial del Estado).

Dicho computo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice "NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE

GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA”, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice “NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS.”

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos del apoderado legal de la partes demandadas en los cuales formula su contrarréplica se encuentran **dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que fueron presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco**.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el **escrito de contrarréplica formulada de las partes demandadas SERVICIOS Y ASESORIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.; PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V. Y JOSÉ ANTONIO SOLIS HERRERA**

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su contrarréplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por las demandadas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córresele traslado con los escritos de contrarréplica de las partes demandadas, a la parte actora el C. SALVADOR JIMÉNEZ VÁZQUEZ, lo anterior, de conformidad con el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que los escritos de contrarréplica de las partes demandadas, están a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, éstas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: En cuanto al oficio 3349/2026-V, el Juzgado Tercero De Distrito en el Estado de Campeche con Sede en Ciudad del Carmen; esta autoridad se da por enterada de nueva designación de la titular de dicha Autoridad, así como que ha causado estado el acuerdo de fecha treinta de mayo del dos mil veinticinco del Juicio de Amparo Indirecto 210/2025-V.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutierrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE 24 DE MARZO DE 2026, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR